

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE GUAITARILLA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 029  
(19 de diciembre de 2006 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, GASTOS E INVERSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAITARILLA – NARIÑO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.**

El Honorable Concejo Municipal De Guaitarilla Nariño En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución nacional artículo 32 de la Ley 136 de 1994y demás disposiciones vigentes

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establézcase el Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2007 en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.452.430.819) De conformidad al siguiente detalle.

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>APROPIACION</b>
		Vigencia 2007
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.452.430.819
0201	INGRESOS APROBADOS	6.452.430.819
	INGRESOS CORRIENTES	6.421.922.819
	INGRESOS TRIBUTARIOS	160.102.000
	IMPUESTOS DIRECTOS	60.050.000
<b>020110</b>	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>60.000.000</b>
<b>020111</b>	<b>Impuesto de Circulación y Tránsito</b>	<b>50.000</b>
	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.052.000
<b>020125</b>	<b>Degüello ganado mayor</b>	<b>1.000.000</b>
<b>020126</b>	<b>Sobretasa a la gasolina motor</b>	<b>95.000.000</b>
<b>020127</b>	<b>Degüello de Ganado Menor</b>	<b>4.000.000</b>
<b>020129</b>	<b>Espectáculos Públicos</b>	<b>50.000</b>
<b>020130</b>	<b>Extracción de materiales</b>	<b>1.000</b>
<b>020131</b>	<b>Impuesto de avisos, tableros y vallas</b>	<b>1.000</b>
020132	Impuesto de Industria y comercio	6.650.000
<b>020132.1</b>	<b>Actividades comerciales</b>	<b>6.500.000</b>
<b>020132.2</b>	<b>Actividades de servicio</b>	<b>50.000</b>
<b>020132.3</b>	<b>Actividades industriales</b>	<b>50.000</b>
<b>020132.4</b>	<b>Actividades financieras</b>	<b>50.000</b>
020137	Otros impuestos distritales y Municipales	224.000
<b>020137.1</b>	<b>Juegos permitidos</b>	<b>50.000</b>
<b>020137.2</b>	<b>Nomenclatura urbana</b>	<b>1.000</b>
<b>020137.3</b>	<b>Ocupación de lugares públicos</b>	<b>70.000</b>
<b>020137.4</b>	<b>Uso del subsuelo</b>	<b>1.000</b>
<b>020137.5</b>	<b>Guías de movilización de ganado</b>	<b>100.000</b>
<b>020137.6</b>	<b>Otros</b>	<b>2.000</b>

	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.261.820.819
020139	Multas y Sanciones	502.000
<b>020139.1</b>	<b>Multas varias</b>	<b>500.000</b>
<b>020139.2</b>	<b>Coso público</b>	<b>1.000</b>
<b>020139.3</b>	<b>Pesas y medidas</b>	<b>1.000</b>
020149	Venta de Servicios Públicos Domiciliarios	9.003.000
<b>020149.1</b>	<b>Energía eléctrica</b>	<b>1.000</b>
<b>020149.2</b>	<b>Acueducto y alcantarillado</b>	<b>9.000.000</b>
<b>020149.3</b>	<b>Aseo urbano</b>	<b>1.000</b>
<b>020149.4</b>	<b>Alumbrado público</b>	<b>1.000</b>
020150	Venta de Otros Servicios	6.604.000
<b>020150.1</b>	<b>Plaza de mercado</b>	<b>2.000.000</b>
<b>020150.2</b>	<b>Plaza de ferias</b>	<b>500.000</b>
<b>020150.3</b>	<b>Matadero</b>	<b>1.000</b>
<b>020150.4</b>	<b>Registro, Certificados, Paz y Salvos</b>	<b>100.000</b>
<b>020150.5</b>	<b>Licencias y Patentes de Funcionamiento</b>	<b>1.000</b>
<b>020150.6</b>	<b>Registro de Marcas y Herretes</b>	<b>1.000</b>
<b>020150.7</b>	<b>Ventas de especies y formularios</b>	<b>4.000.000</b>
<b>020150.8</b>	<b>Convenio y donaciones emisora de interés público</b>	<b>1.000</b>
020151	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles	2.001.000
<b>020151.1</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>1.000</b>
<b>020151.2</b>	<b>Alquileres</b>	<b>2.000.000</b>
020152	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios	71.602.000
<b>020152</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>1.000</b>
<b>020152.1</b>	<b>Reintegros</b>	<b>1.000</b>
<b>020152.2</b>	<b>Participación CORPONARIÑO</b>	<b>600.000</b>
<b>020152.3</b>	<b>Publicaciones</b>	<b>20.000.000</b>
<b>020152.4</b>	<b>Tarifa Estampilla Pro-cultura</b>	<b>25.000.000</b>
<b>020152.5</b>	<b>Tarifa Estampilla Pro- Electrificación Rural</b>	<b>25.000.000</b>
<b>020152.6</b>	<b>Otros</b>	<b>1.000.000</b>
020153	Participación para salud	3.417.369.078
<b>020153.1</b>	<b>Prestación de Servicios</b>	<b>227.387.076</b>
<b>020153.2</b>	<b>Aportes patronales</b>	<b>66.340.000</b>
<b>020153.3</b>	<b>Demanda</b>	<b>1.904.600.000</b>
<b>020153.3.1</b>	<b>Continuidad</b>	<b>1.902.600.000</b>
<b>020153.3.2</b>	<b>Ampliación</b>	<b>2.000.000</b>
<b>020153.4</b>	<b>Salud Pública</b>	<b>99.682.716</b>
<b>020153.4.1</b>	<b>P.A.B</b>	<b>99.682.716</b>
<b>020153.5</b>	<b>Fosyga</b>	<b>1.071.238.446</b>
<b>020153.6</b>	<b>ETESA</b>	<b>30.000.000</b>
<b>020153.7</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>1.000</b>
<b>020153,8</b>	<b>Otros Ingresos sector salud</b>	<b>18.119.840</b>
<b>020153,8,1</b>	<b>Recursos cajas compensación Régimen Subsidiado</b>	<b>18.119.840</b>
<b>020154</b>	<b>Participación para Educación</b>	<b>294.434.790</b>
<b>020154.1</b>	<b>Alimentación Escolar</b>	<b>67.505.262</b>
<b>020154.2</b>	<b>Calidad Educativa</b>	<b>208.018.734</b>
<b>020154.3</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>18.910.794</b>
020155	Participación para propósito General	2.403.678.451
020155.1	Libre Destinación	673.029.967
<b>020155.1.1</b>	<b>Vigencia 2006</b>	<b>616.944.136</b>
<b>020155.1.2</b>	<b>Vigencias anteriores</b>	<b>56.085.831</b>
020155.2	Inversión Forzosa	1.730.648.484

020155.2.1	<b>Vigencia 2006</b>	<b>1.586.427.777</b>
020155.2.1	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>144.220.707</b>
020160	<b>Aportes, traspasos y transferencias Nacionales</b>	<b>1.000</b>
020162	<b>Aportes, traspasos y transferencias Departamentales</b>	<b>1.000</b>
020166	<b>Aportes, traspasos y transferencias Municipales</b>	<b>56.624.500</b>
	INGRESOS DE CAPITAL	507.000
020170	<b>Crédito Interno banca comercial</b>	<b>1.000</b>
020182	<b>Rendimiento operaciones financieras</b>	<b>500.000</b>
020186	<b>Venta de activos</b>	<b>2.000</b>
020187	Otros Recursos del Balance	4.000
020187.1	<b>Cancelación de reservas</b>	<b>1.000</b>
020187.2	<b>Superávit fiscal</b>	<b>1.000</b>
020187,3	<b>Donaciones y contribuciones</b>	<b>1.000</b>
020187.4	<b>Saldo en caja y bancos</b>	<b>1.000</b>
	FONDOS ESPECIALES	30.001.000
020196	<b>Otros Fondos especiales</b>	<b>30.001.000</b>
020196.4	<b>Fondo de Seguridad Ciudadana</b>	<b>25.000.000</b>
020196.5	<b>Fonpet LEY 63 DE 2003 20 % E. Pro electrificación</b>	<b>5.000.000</b>
020196.6	<b>Otros</b>	<b>1.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6.452.430.819</b>

## SEGUNDA PARTE II

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establézcase el Presupuesto de Gastos e Inversión social para la vigencia fiscal 2007 en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.452.430.819) De conformidad al siguiente detalle.

CODIGC	CONCEPTO	APROPIACION Vigencia 2007
03	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA</b>	
A	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>727.109.154</b>
0305	<b>GASTOS APROBADOS</b>	
	<b>SECCION 01 - CONCEJO MUNICIPAL</b>	
030529	<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>82.938.980</b>
	TOTAL SECCION 01 - CONCEJO MUNICIPAL	82.938.980
	<b>SECCION 02 - PERSONERIA MUNICIPAL</b>	
030529	<b>TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>64.872.000</b>
	TOTAL SECCION 02 - PERSONERIA MUNICIPAL	64.872.000
	<b>SECCION 03 - PODER EJECUTIVO</b>	

UNIDAD 03.01 - DESPACHO DEL ALCALDE

	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>149.879.051</b>
030511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	57.879.051
030512	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	92.000.000
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>140.540.391</b>
030515	ADQUISICION DE BIENES	39.000.000
030516	ADQUISICION DE SERVICIOS	101.540.391

UNIDAD 03.02 - UNIDAD MUNICIPAL DE HACIENDA

	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>101.620.740</b>
030511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	34.818.739
030514	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	66.802.001
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.901.000</b>
030515	ADQUISICION DE BIENES	1.500.000
030516	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.401.000
030536	PENSIONES Y JUBILACIONES	10.600.000
030537	CESANTIAS	25.000.000
030544	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.000.000
030546	OTRAS TRANSFERENCIAS	8.000.000

UNIDAD 03.03 - UNIDAD MUNICIPAL DE JUSTICIA, PLANEACION E INVESTIGACIONES

	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>58.955.635</b>
030511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	58.955.635
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>5.500.000</b>
030515	ADQUISICION DE BIENES	1.000.000
030516	ADQUISICION DE SERVICIOS	4.500.000

UNIDAD 03.04 - UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACION, CULTURA, DEPORTE Y JEFATURA DE PERSONAL

	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>28.178.139</b>
030511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	28.178.139
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.800.000</b>
030515	ADQUISICION DE BIENES	500.000
030516	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.300.000

UNIDAD 03.05 - UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD

	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>27.323.218</b>
--	---------------------------	-------------------

030511	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	27.323.218	
	TOTAL PODER EJECUTIVO	581.803.108	
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>727.109.154</b>	
<b>B</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		
	DEUDA PUBLICA INTERNA	1.000	
030555	Amortización deuda pública interna	1.000	
	<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>	
C1	<b>LIBRE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>25.194.020</b>	
<b>030559</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>194.020</b>	
03055902	PROGRAMAS DE DRAGADO, DEFENSA DE CUENCAS y HOYAS HIDROGRAFICAS	194.020	
	<b>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</b>	<b>25.000.000</b>	
<b>030562</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	<b>25.000.000</b>	
<b>03056203</b>	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8.000.000	Y
<b>03056290</b>	OTROS PROGRAMAS	17.000.000	
	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>100.000.000</b>	
<b>030566</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>25.000.000</b>	
03056690	OTROS PROGRAMAS	25.000.000	
	<b>RECURSOS PROPIOS LEY 617 DE 2000 ASIGNACION 20 %</b>	<b>157.674.293</b>	
0704	SECTOR VIVIENDA	8.000.000	
070408	PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	8.000.000	
0718	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	36.174.293	
071801	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	36.174.293	Y
	<b>TOTAL C1- LIBRE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>282.868.313</b>	
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO + SERVICIO DE LA DEUDA+ C1 - LIBRE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>1.009.978.467</b>	
	<b>PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL</b>		

<b>C2</b>	<b>INVERSION FORZOSA</b>		
<b>0701</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>3.417.369.078</b>	
070101	GASTOS DE PERSONAL	293.727.076	
070190	OTROS PROGRAMAS	3.123.642.002	
<b>0702</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>294.434.790</b>	
070208	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	67.505.262	
070290	OTROS PROGRAMAS - CALIDAD EDUCATIVA	226.929.528	
<b>0703</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>709.565.878</b>	
070301	ASEO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS	105.000.000	
070304	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	326.565.878	Y
070309	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	58.000.000	
070390	OTROS PROGRAMAS	220.000.000	
<b>0705</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>69.225.939</b>	
070501	APOYO FINANCIERO A LIGAS, CLUBES Y EVENTOS DEPORTIVOS Y ARTISTICOS	34.513.815	
070503	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	34.712.124	Y
<b>0706</b>	<b>SECTOR DE ARTE Y CULTURA</b>	<b>51.919.454</b>	
070601	APOYO FINANCIERO A EVENTOS CULTURALES	43.919.454	
070690	OTROS PROGRAMAS	8.000.000	
	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>726.872.364</b>	
<b>0704</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>60.000.000</b>	
070403	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60.000.000	Y
<b>070503</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>50.000.000</b>	
070503	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50.000.000	Y
<b>0706</b>	<b>SECTOR DE ARTE Y CULTURA (OTROS SECTORES)</b>	<b>66.000.000</b>	
070603	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	48.000.000	Y
070690	OTROS PROGRAMAS	18.000.000	
<b>0707</b>	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>24.000.000</b>	
070790	OTROS PROGRAMAS	24.000.000	
0709	SECTOR JUSTICIA	28.000.000	
070901	COFINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE CONCILIACION Y COMISARIAS DE FAMILIA	28.000.000	

<b>0714</b>	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>71.500.000</b>	
071401	DOTACION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UMATAS	71.500.000	
<b>0718</b>	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>350.372.364</b>	
071801	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO		Y
	DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170.372.364	
071890	OTROS PROGRAMAS	180.000.000	
<b>0719</b>	<b>SECTOR ELECTRICO</b>	<b>1.000.000</b>	
071901	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO		Y
	DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000	
<b>0722</b>	<b>SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>57.000.000</b>	
072206	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA CAPACITACION	35.000.000	Y
072208	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	22.000.000	
<b>0723</b>	<b>SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>12.000.000</b>	
072304	PROGRAMAS DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	12.000.000	
<b>0724</b>	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO</b>	<b>7.000.000</b>	
072401	CONSTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO		Y
	DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7.000.000	
	<b>TOTAL C2 - INVERSION FORZOSA</b>	<b>5.269.387.503</b>	
	<b>INVERSION SOCIAL RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS</b>		
<b>030578</b>	<b>SECTOR GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>173.064.849</b>	
<b>0357813</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>173.064.849</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INVERSION SOCIAL SGP</b>	<b>5.442.452.352</b>	
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO + SERVICIO DE LA DEUDA+ C1 - LIBRE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS + C2 - INVERSION FORZOSA</b>	<b>6.452.430.819</b>	

### TERCERA PARTE III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y deben aplicarse en armonía con éstas.

## **CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO CUARTO.-** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

## **CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO QUINTO.-** El Presupuesto Rentas y Recursos de Capital están compuestas por:

### **PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

#### **1.1 INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

#### **1.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS**

Los Ingresos Tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o Indirectos.

##### **1.1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS**

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona.

##### **1.1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

#### **1.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Los Ingresos No Tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún **mandato legal** y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los Items anteriores.

## 1.2 INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.

Dentro de estos se encuentran los siguientes:

- Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo municipal,
- Los recursos del balance,
- Los rendimientos financieros,
- Las donaciones,
- La venta de activos

### 1.2.1 RECURSOS DEL CRÉDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

#### 020170 RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

#### 020176 RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales.

#### 020187 RECURSOS DEL BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a recursos de libre utilización no afectados con la reserva, corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con la reserva, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la disponibilidad inicial, de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos Especiales y las Rentas Parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación Específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el Artículo 31 de Decreto Nacional 111 de 1996.

#### 020182 RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

#### 020183 DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y están sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

#### 020184 EXCEDENTES Y UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO.

Corresponde al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital al presupuesto municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales; éste concepto se aplica a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales no societarias.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre su exigencia de endeudamiento. En todo caso la decisión no puede llevar a la entidad a su liquidación.

La Dirección de presupuesto o quién haga sus veces efectuará los estudios y análisis a las entidades financieras a que haya lugar para la determinación de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de éstas. La distribución de las utilidades del Municipio y de sus entidades descentralizadas, será efectuada por los socios, previa la decisión que al respecto tome el CONPES.

#### RENTAS E INGRESOS OCASIONALES

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

#### CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectaban a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

#### 020196 FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos Especiales en el orden Municipal, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

#### **Gastos de Personal**

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

#### 030511 Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

#### 030512 Servicios Personales Indirectos

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubro como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

#### 030513 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos Privados de Pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

030514 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

## **GASTOS GENERALES**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

030515 Adquisición de Bienes

Comprende los gastos relacionados con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

030516 Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

030517 Impuestos y Multas

030529 Transferencia Municipal

Comprende los recursos que se transfieren a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

- Transferencias al sector público

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las Transferencias se clasifican de la siguiente manera:

#### 030529 Transferencias Municipales

Corresponde a las transferencias que el municipio efectúa a otras dependencias del orden municipal y que por mandato legal le corresponde transferir.

#### 030536 Transferencias de pensiones y jubilaciones

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

#### 030537 Transferencias de Cesantías

Son los pagos por concepto de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que le señale la ley.

#### 030546 Otras Transferencias

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Se clasifican de la siguiente manera:

#### 030544 Transferencias por Sentencias y Conciliaciones

Son los pagos que debe hacer el municipio o la empresa correspondiente, como efectos del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

### SERVICIO DE LA DEUDA

#### 030553 Amortización Deuda Pública Externa

#### 030554 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos Colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda interna y externa.

### INVERSIÓN

Son Aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN

En cuanto a la destinación de los recursos de la participación para educación de conformidad con la Ley 715 de 2001, deben utilizarse para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo estándares técnicos y administrativos en las condiciones previstas por la ley, con prioridad en la financiación del pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas, en las siguientes actividades:

- Pago de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- El pago de deudas laborales que se tenga de enero de 2002 a la fecha.
- Los aportes patronales de los docentes de planta que se encuentren vinculados a un fondo diferente al Fondo Nacional del Magisterio.
- Los aportes patronales de los administrativos de las instituciones educativas.
- El pago de los servicios públicos de las instituciones educativas.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Provisión de la canasta educativa y las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

#### DÉFICIT FISCAL

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no-inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

**ARTICULO SEXTO.-** Autorízase al Ejecutivo Municipal con sujeción a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, la contratación con los recursos contemplados en el presente Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2005 y los que a él se le adicionen. Los estudios, diseños, obras civiles, adquisición de bienes y servicios, gastos de personal, transferencias y en general la totalidad de las partidas presupuestales incluidas en el mismo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2007.

#### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guaitarilla Nariño a los diecinueve días del mes de Diciembre del año 2006.

**OSCAR PORTILLA**  
Presidente Concejo Municipal

**SANDRA TOBAR**  
Secretaria del Concejo

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

El Acuerdo No. 029 fue aprobado en sus debates reglamentarios los días 16 y 19 de Diciembre del 2006.

**SANDRA TOBAR**  
**Secretaria Concejo Municipal**

## **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

### **MUNICIPIO DE GUAITARILLA**

#### **LEY 819 DE 2003**

La administración Municipal de Guaitarilla presenta al Honorable concejo Municipal de Guaitarilla, en conjunto el, **PRESUPUESTO VIGENCIA 2006, Y MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2007.**

En el año 2005 se presentó el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO con proyecciones para el año 2006 el cual es el indicador de comparación con la realidad presupuestal de ingresos y gastos con corte a 30 de septiembre de 2006.

En la comparación de los diferentes cuadros históricos del marco fiscal 1 y 2 Ingresos y Gastos observarán y podrán analizar que los límites del escenario 2006 fue superado en el curso del año por gestiones en los diferentes sectores de la inversión social.

Las herramientas administrativas de ley, son el propósito de mejorar las expectativas financieras a mediano plazo, visualizando la capacidad fiscal y los logros esperados teniendo en cuenta un pasado presupuestal, el cual con planes de mejoramiento y modernización del Municipio serán de gran beneficio para la comunidad.

Se establecen las proyecciones financieras, generando indicadores de gestión y capacidad de pago garantizando la sostenibilidad de recursos propios y el pago de deuda pública.

El conocimiento actual de un futuro presupuestal permite que la comunidad a través de los planes de desarrollo optimicen la prioridad de un plan operativo de inversiones que tengan un retorno social o beneficio disminuyendo los costos.

#### **INFORME DE RESULTADOS MACROECONOMICOS Y FISCALES VIGENCIA ANTERIOR.**

##### **Cuadro 1.INGRESOS**

Se tiene como base de análisis el periodo septiembre 2005 confrontado con el mismo periodo septiembre 2006 con los siguientes resultados.

En recaudo de ingresos propios tributarios se incrementó en un 22. %, con gran resultado del recaudo de impuesto de Industria y comercio, con un acumulado de 12.765.220 superando los 7.000.000 de la vigencia 2005. en relación al predial se presentó una disminución por cuanto en el año 2005 se realizó campaña para los morosos del impuesto con un gran éxito para el año 2005 sin embargo para el año 2006 se recaudó el debido cobrar para la vigencia sin acumulación de cartera de años anteriores.

En ingresos no tributarios el incremento se establece en un 252.4 % producto de adiciones de recursos de convenios celebrados con la Nación y el Departamento de Nariño.

Los recursos de balance se incorporaron de conformidad a los saldos presupuestales de cada sector de la vigencia fiscal 2005 en cumplimiento del decreto 111 de 1996, estos recursos no se comprometieron en la vigencia anterior por los siguientes aspectos.

Con referencia al año 2005 se disminuyó en un 85 % los recursos de balance por cuanto en la vigencia 2005 se adicionó recursos 2004 y su ejecución se realizó en su totalidad.

1. Por cuanto convenios que se celebraron en la vigencia 2005 y se incorporaron en la misma vigencia y su realización de ingreso de dio en la vigencia 2006.

Con referencia al año 2005 se disminuyó en un 85 % los recursos de balance por cuanto en la vigencia 2005 se adicionó recursos 2004 y su ejecución se realizó en su totalidad.

Se puede observar que las diferentes acciones administrativas y acuerdos del concejo se han aplicado en beneficio de las personas más necesitadas de la comunidad de Guaitarilla.

## **Cuadro 2. GASTOS**

Se tiene un incremento promedio del 69 % porcentaje que tiene relación con adición de recursos de convenios para obras de infraestructura vial , agua potable, educación y salud entre otros sectores, lo cual fortalece las acciones de beneficio social e incrementar la inversión social con participación de la nación y el departamento

En referencia a la deuda Publica en la vigencia 2005 a septiembre 2006 Se cancelo en su totalidad las deudas de vigencias anteriores generando un ahorro operativo que incremento inversiones sociales del sector educación.

La deuda Pública inicia con un nuevo crédito con la entidad financiera BANCO DE COLOMBIA a un término de vencimiento de 3 años con pago mensual, de amortización de capital y disminución de interés.

El municipio se encuentra en semáforo verde, dando cumplimiento a la ley 358 de 1997.

Se ha dado cumplimiento a la ley 715 de 2001 respetando los porcentajes del sistema general de participaciones y estando dentro de los limites de la ley 617 de 2000.

Los ajustes importantes de adición se presenta en SALUD, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES OTROS SECTORES y convenios con entidades del orden nacional y Departamental.

El costo fiscal de los acuerdos sancionados en la vigencia anterior en 70.291.187 tuvieron en un efecto positivo en el incremento de ingresos propios, y mejoramiento de la calidad de vida, por efecto de aplicación de convenios en los diferentes sectores, vivienda, salud, educación, agua potable y saneamiento básico cultura deporte y otros sectores.

## **PLAN FINANCIERO.**

### **Cuadro No 3**

Las proyecciones financieras de Ingresos y gastos generan el Balance financiero, comparativo entre los diferentes años con los siguientes indicadores porcentuales de gran importancia

#### **LIMITES DEL GASTO LEY 617 DE 2000**

La administración municipal desde el inicio del periodo 2004 -2005y en curso 2006 no se ha sobrepasado del limite del 80 % en gastos de funcionamiento

**Porcentaje vigencia 2004 71 %**

**Porcentaje vigencia 2005 66 %**

**Porcentaje vigencia 2006 69 %**

#### **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Ley 358 de 1997**

#### **INTERESES / AHORRO OPERACIONAL LIMITE 40 %**

**Porcentaje vigencia 2005 16 %**

**Porcentaje vigencia 2006 16.4 %**

#### **SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES LIMITE 80 %**

**Porcentaje vigencia 2005 31 %**

**Porcentaje vigencia 2006 32.4 %**

Se presenta un incremento por el pago de deudas vigencias anteriores y endeudamiento nuevo en la suma de \$ 600.000.000



## **INGRESOS Y GASTOS PROYECTADOS**

### **Cuadros No 8 y 9**

Los ingresos proyectados parten desde el año 2008 con un incremento del 4 % para recursos de libre destinación y el SGP con similitud al año 2006 ultima asignación documento conpes.

La proyección de ingresos hasta el 2016 garantiza el normal funcionamiento y apoyo a inversión no condicionada con recursos de libre destinación.

La proyección de los gastos desde el 2007 hasta el 2016 se efectúa igualmente del 4% para gastos de libre destinación y el SGP se mantiene a lo presupuestado para la vigencia 2007.

## **TRANSFERENCIAS**

### **Cuadro No 10**

Se presenta el análisis económico de las transferencias a Concejo y Personería para las vigencias 2005 (enero a diciembre) y 2006 (con corte a septiembre) y están sujetas al marco legal de la ley 617 de 2000.

## **GRAFICAS.**

Los complementos del marco fiscal son las graficas, que reflejan los diferentes componentes de participación del SGP y recursos propios como de su aplicación, tanto de ingresos como de gastos, ilustrando el estado del Municipio de Guaitarilla.

**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
**Alcaldesa Municipal.**